

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN 2022-2024

ACTA DE CABILDO
ACTA NÚMERO: 113 CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
FECHA: 26 DE ABRIL DEL 2024
PRESIDE LA SESIÓN: C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO

En la Cabecera Municipal de Ayapango, Estado de México, siendo las Nueve horas con Trece minutos del día **Veintiséis de Abril del año dos mil Veinticuatro**, se reúnen en la Sala de Cabildo que ocupa la Presidencia Municipal, los **C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional, LORENA CRUZ ROSAS, Síndico Municipal, MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor, MARÍA CIELOS TENORIO, Segundo Regidor, RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor, EVELIN SANDOVAL RAMOS, Cuarto Regidor, GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor, ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexto Regidor, BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora para celebrar la CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 y 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, fungiendo como Secretaria del Ayuntamiento la **C. Angélica Silva García**, quien después de pasar lista de Asistencia, informa al C. Presidente Municipal Constitucional René Martín Velázquez Soriano, que existe Quórum Legal suficiente para iniciar esta sesión, procediendo a dar lectura al siguiente Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista.
- II. Verificación y Declaración de Quórum Legal.
- III. Lectura, y en su caso aprobación del orden del día.
- IV. Declaratoria de Sesión Pública.
- V. Presentación de Dispensa de Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
- VI. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, **Sobre la Publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2024, del Municipio de Ayapango, DIF, IMJUVAY E IMCUFIDAY.**
- VII. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, **Sobre la Solicitud de Licencia Temporal del Primer Delegado de San Bartolomé Mihuacan, del Municipio de Ayapango.**
- VIII. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, **Sobre la Solicitud de Licencia Temporal de la Tercera Delegada de San Cristóbal Poxtla, del Municipio de Ayapango.**
- IX. Asuntos Generales.
- X. Clausura de la sesión.

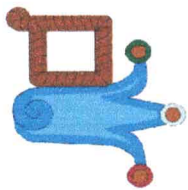
PRIMERO.

En el primer punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento da cumplimiento a la instrucción del C. Presidente Municipal y procede a pasar lista de asistencia, estando presentes los Ciudadanos: **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional, LORENA CRUZ ROSAS, Síndica**

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp of the Ayuntamiento de Ayapango and a stamp of the Gobierno del Estado de México.

Stamp: AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, CABILDO

Stamp: GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, LIBRO de...



Municipal, MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor, MARÍA CIELOS TENORIO, Segunda Regidora, RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor, EVELIN SANDOVAL RAMOS, Cuarta Regidora, GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor, ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexta Regidora, BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora. "Informando que existen 09 Asistencias de los Ciudadanos Ediles".

Por lo que existe Quórum Legal para llevar a cabo la Centésima Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo".

Acto seguido la Secretaria del Ayuntamiento informa: "Señor Presidente, se ha llevado a cabo el pase de lista de Asistencia y se ha verificado la existencia del Quórum Legal; por lo que es procedente la declaratoria de instalación de la Sesión.

Es cuanto Señor Presidente".

SEGUNDO

Acto seguido, el Ciudadano Presidente Municipal al tenor comenta: "Con la Existencia del Quorum Legal necesario, se declara instalada la Centésima Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, siendo las Nueve horas con Quince minutos del día Veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro".

TERCERO

Procediendo con el desahogo del punto III del orden del día el Ciudadano Presidente Municipal René Martín Velázquez Soriano, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, someta a la consideración y posterior votación el Orden del día.

Una vez realizada la lectura del Orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento somete a la consideración de los integrantes del cabildo preguntando si existe algún punto que deseen se integre en el apartado de Asuntos Generales, por lo que No se registraron asuntos para agregarse en el apartado de Asuntos Generales.

La Secretaria del Ayuntamiento informa: Señor Presidente le informo que no existen puntos para integrarse en el apartado de Asuntos Generales.

A continuación, el C. Presidente Municipal instruye a la Secretaria someta a consideración de los Integrantes del Cabildo la propuesta presentada.

La Secretaria del H. Ayuntamiento procede a someter la propuesta, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. Con 09 votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndica Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segunda Regidora, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora, Quedando en los términos en los que fue presentado el proyecto.

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo, el Tercer Punto del Orden del Día. Es cuanto, Señor Presidente".

Agotado el Punto.

CUARTO

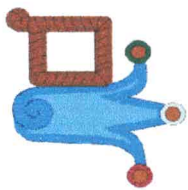
Una vez aprobado el orden del día y agotado el punto III de este orden, se continúa con el desahogo del siguiente punto, y en uso de la palabra el C. **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Declara que "En Ejercicio de mis

Handwritten signatures and initials on the right margin.



LIBRO de

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Atribuciones y potestades previstas en los artículos 117 y 128 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 30 y 48 de la Ley Orgánica Municipal; propongo que esta Sesión Ordinaria sea de Carácter Pública".

Por lo cual el C. Presidente Municipal Constitucional pide a la Secretaria del Ayuntamiento someta a consideración de los integrantes de este cabildo la propuesta realizada.

Acto seguido la Secretaria del ayuntamiento manifiesta: **"Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, solicito respetuosamente que quienes estén de acuerdo en aprobar la propuesta presentada por el C. Presidente Municipal Constitucional en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan a manifestarlo levantando la mano"**, registrándose el voto a favor de los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor.

Pasando a preguntar posteriormente **"¿Quiénes estén en contra de la propuesta de carácter publica de esta sesión?, en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan levantar la mano"** Sin que se manifieste el voto en contra de ningún integrante del Ayuntamiento.

Recabada la votación es **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con 9 votos a favor de los ciudadanos C. RENE MARTIN VELÁZQUEZ SORIANO, presidente Municipal Constitucional, LORENA CRUZ ROSAS, Síndica Municipal, MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor, MARÍA CIELOS TENORIO, Segunda Regidora, RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor, EVELIN SANDOVAL RAMOS, Cuarta Regidora, GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor, ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexta Regidora, BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora.

Quedando aprobado de carácter PÚBLICA esta sesión. Así lo aceptaron los integrantes del ayuntamiento.

Agotado el punto.

QUINTO

Para el desahogo del punto número V del Orden del Día, el Ciudadano Presidente Municipal, RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, solicita la Dispensa de la lectura del Acta anterior, en virtud de haber sido ya presentada a los miembros del Ayuntamiento para su revisión, aprobación y firma. Hecho lo anterior instruye a la Secretaria del Ayuntamiento someterla a la discusión de los Ediles.

Acto seguido la Secretaria del Ayuntamiento consulta a los integrantes del Cabildo si desean hacer uso de la palabra; NO registrándose solicitudes de intervención.

A continuación, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del Cabildo la solicitud de la Dispensa de lectura del Acta de la Sesión Anterior, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD**, Con 09 votos a favor por los Ciudadanos RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional, LORENA CRUZ ROSAS, Síndica Municipal, MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor, MARÍA CIELOS TENORIO, Segunda Regidora, RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor, EVELIN SANDOVAL RAMOS, Cuarta Regidora, GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor, ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexta Regidora, BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora.

El ciudadano Presidente Municipal declara "En virtud de que el Acta de la Sesión anterior ha sido firmada y se ha aprobado, por lo tanto, la dispensa de la lectura queda aprobada".

Agotado el Punto.

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp of the Ayuntamiento de Ayapango and the text "LIBRO de".

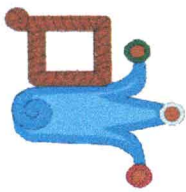


CABILDO



LIBRO de





SEXTO

Para desahogar el punto VI del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 26, 114, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 129 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48, 54, 61 numeral II inciso c) artículo 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, artículo 48 fracción XV y XVII, artículo 101 fracción I, inciso b), artículo 72, 74, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y artículo 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y las disposiciones Décima Sexta y Vigésima Cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales. **Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación de la Publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2024, de los Organismos Descentralizados DIF, IMJUVAY E IMCUFIDAY del Municipio de Ayapango, presentado por la Directora de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación la C. Erika Dolores Cruz Gómez.**



Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del
 Estado de México"



AYAPANGO MÉXICO, A 24 DE ABRIL DE 2024
 DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCIÓN: DIRECCIÓN LIPPE
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA
 REFERENCIA: AYPG/PRE/044-2024

C. ANGELICA SILVA GARCIA
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 MUNICIPAL DE AYAPANGO

Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo y al mismo tiempo me dirijo a usted para solicitarle sea punto de cabildo la aprobación y publicación de los Programa Anual de Evaluación (PAE) 2024.

- *PAE MUNICIPIO Desarrollo Social
 - *PAE DIF 02060803 Apoyo A Los Adultos Mayores
 - *PAE IMJUVAY 02060805 Oportunidades para los Jóvenes
 - *PAE IMCUFIDAY 02040101 Promoción Y Fomento De La Cultura Fisica
- *Lineamientos Generales Para La Evaluación De Los Programas Presupuestarios Municipales 2024

Sin más por el momento se despide de usted su atenta servidora.



ATENTAMENTE
 T.S.U. ERIKA DOLORES CRUZ GOMEZ
 DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INFORMACION,
 PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION.

C. P. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO PRESIDENTE MUNICIPAL



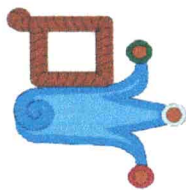
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56740
 AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONOS: 01 5971 4 82 41 28 - 4 82 41 44

El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitud de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD, La Publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2024, de los Organismos Descentralizados DIF, IMJUVAY E IMCUFIDAY del Municipio de Ayapango, presentado por la Directora de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación la C. Erika Dolores Cruz Gómez.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndica Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segunda Regidora, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente". Procediendo el Ciudadano

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp of the Ayuntamiento de Ayapango and a rectangular stamp that says "LIBRE de...".





Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 358

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 26, 114, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 129 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48, 54, 61 numeral II inciso c) artículo 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, artículo 48 fracción XV y XVII, artículo 101 fracción I, inciso b), artículo 72, 74, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y artículo 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y las disposiciones Décima Sexta y Vigésima Cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, **Tienen a bien aprobar por MAYORÍA de votos, el Acuerdo Municipal Número 358 quedando como sigue:**

ÚNICO. – Aprobación de la Publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2024, de los Organismos Descentralizados DIF, IMJUVAY E IMCUFIDAY del Municipio de Ayapango, presentado por la Directora de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación la C. Erika Dolores Cruz Gómez.

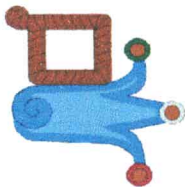


GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO
 SECRETARÍA DE GOBIERNO

<p>LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES 2024 (EJERCICIO FISCAL 2023)</p> <p>AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</p>	<p>Introducción</p> <p>Teniendo como fundamento jurídico la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26, establece que el estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el cual se encargará de la medición de la política y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, estatales y municipales para el ejercicio de sus funciones. De la misma manera el artículo 134 enuncia que los recursos de que dispone la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; asimismo estos serán evaluados por los organismos federales que establezca respectivamente, la Federación y las entidades federativas. En lo correspondiente a la Constitución del Estado Libre y Soberano de México en términos de evaluación el artículo 77 fracción VI establece la facultad de planear y conducir el desarrollo integral del Estado, fomentar, aplicar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de ellos se deriven. Además en su artículo 129 menciona que los recursos económicos del Estado, del cargo de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que están destinados. Por último el artículo 129 en su fracción I establece la evaluación en términos de los planes y programas en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática. En lo específico, la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79 establece que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deben publicar los resultados de las evaluaciones a más tardar 30 días después de concluida e informar sobre las personas que realizaron estas. En lo correspondiente a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México la evaluación</p>	<p>de programas presupuestarios y de los instrumentos de planeación se sustenta en los artículos 83 fracción I, 95 fracciones I, XV y 122. En términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios en lo correspondiente a la evaluación de programas presupuestarios se relacionan el artículo 287, 294, 295, 327 y 327-D, y las disposiciones Decimo Cuarta y Vigésimo Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.</p> <p>CONSIDERANDO</p> <p>En términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en específico el artículo 134 enuncia que los gobiernos municipales del Estado de México, instrumentarán acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejercen, se administran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que están destinados, en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. La legislación del Estado de México y Municipios establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, así como la elaboración de planes y programas asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.</p> <p>El sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios considera el planeamiento de la problemática con base en la realidad estatal, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica para la estructuración de planes, programas y acciones que registran el ejercicio de sus funciones públicas así como su control y evaluación. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, tiene el propósito de perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones pueden evaluarse en</p>
<p>un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y acciones mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores. Que los programas y la asignación de recursos deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución. Que es responsabilidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPEE) el área encargada de realizar estas funciones en coordinación con la Tesorería Municipal, cumplir y hacer cumplir las obligaciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como desarrollar normas y procesos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal. Que la Contraloría Municipal, es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias y organismos auxiliares, de la Administración Pública Municipal. Que la evaluación de los asuntos encomendados a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales tiene la finalidad de identificar problemas en la implementación de Programas presupuestarios, y en su caso reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales. Que las personas significan el punto nodal de las políticas públicas y el éxito de toda política pública se explica mediante la determinación de la dimensión en la que estas promuevan o generen igualdad de oportunidades y mejora en la calidad de vida. Que el propósito fundamental es lograr que el monitoreo y evaluación de los Programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal logren alcanzar la Presupuestación basada en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño; por lo cual, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, con base en el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las autoridades hacendarias municipales, integrantes de la de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad, Gubernamental y Transparencia y Evaluación Municipal aprobarán lo siguiente:</p>	<p>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.</p> <p>Los lineamientos tienen por objeto el regular la evaluación de los programas presupuestarios municipales.</p> <p>SEGUNDA: Los lineamientos son de observancia general para los siguientes ámbitos administrativos: Las dependencias administrativas, La Contraloría Municipal, Organismos auxiliares.</p> <p>TERCERA: A consideración del presente reglamento se define el siguiente género: Código, Código Financiero del Estado de México.</p> <p>Control Temático: Referente a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal.</p> <p>CONVENIO: Convenio Nacional de Evaluación de la Política Social, Dependencias Administrativas, Referentes a las enuncias en el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p> <p>Evaluación: Proceso realizado con el objetivo de determinar el grado de eficacia, eficiencia, cantidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados al desarrollo de objetivos establecidos, brindando a la administración pública en caso de ser necesario la adopción de medidas para garantizar el cumplimiento de los metas.</p> <p>MML: Metodología de Marco Lógico, determinada como la herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se base en la estructuración y solución de problemas para presentar en forma sistemática y clara los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, así como en la estructuración del plan de actividades y de objetivos.</p> <p>MIR: Matriz de Indicadores para Resultados, herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, clara, sencilla y armónica se establecen con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la</p>	<p>planeación estatal sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados.</p> <p>Objetivo Estratégico: Elemento de la programación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alcanzar los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.</p> <p>PAE: Programa Anual de Evaluación el ejercicio fiscal correspondiente Proceso Presupuestario. Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los programas presupuestarios.</p> <p>Programa Presupuestario: Conjunto de acciones sistemáticas con la finalidad de resolver un problema vinculado a la población que operen los sujetos evaluados identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo.</p> <p>SED: Sistema de Evaluación del Desempeño, que hace referencia al artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México el cual permite evaluar el desempeño gubernamental en la gestión de políticas públicas para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.</p> <p>Bugeto: Evaluación Dependencia administrativa, la tesorería municipal, la Contraloría municipal y los organismos auxiliares.</p> <p>Terceros de Balance: Referente al documento que plantea los últimos estancamientos mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas, así como de la normatividad aplicable.</p> <p>Trabajo de Campo: Conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia y geográfica donde opera el programa presupuestado, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e instituciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.</p>

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp of the Ayuntamiento de Ayapango and a stamp of the Contraloría Municipal.

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a stamp of the Contraloría Municipal and a stamp of the Ayuntamiento de Ayapango.



Administración 2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



<p>Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación, y URPE. A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal. Las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p> <p>CUARTA: Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (URPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones, con personal de la Dependencia u Organismo Municipal responsable de la gestión del Programa presupuestario sujeto a evaluación, o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, imparterencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables, con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la URPE en coordinación con la Tesorería.</p> <p>CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES</p> <p>QUINTA: El sujeto evaluado deberá elaborar y proponer anualmente a la URPE, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, para que sea a través de estos, quienes propongan las modificaciones. Los objetivos de la MR deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Vigente.</p>	<p>SEXTA: La información relativa a los objetivos estratégicos de los sujetos evaluados, deberá contener al menos los siguientes elementos:</p> <p>La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo. Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos. La especificación de los bienes o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo. La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes o servicios a los beneficiarios, conforme al objetivo estratégico al que se contribuye. Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.</p> <p>SEPTIMA: La URPE o el área encargada de llevar a cabo las funciones, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas Presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse puntualmente y deberán incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación y atender las recomendaciones y medidas derivadas de las mismas. La Comisión supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta área.</p> <p>CAPÍTULO III DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS MRR</p> <p>OCTAVA: Los sujetos evaluados, deberán proponer a través de la URPE o del área encargada de llevar a cabo dichas funciones, las reglas a la matriz de indicadores para Resultados del Programa Presupuestario, identificadas como:</p>	<p>del proceso de evaluación, atendiendo lo establecido en la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN). La MR deberá contener al menos la siguiente información:</p> <p>Resumen narrativo: Descripción de los principales actividades de gestión para producir y entregar bienes y servicios, empujando cada uno de los componentes y servicios que conforman el programa, formulado el propósito u objetivo del mismo y expresa el objetivo estratégico.</p> <p>Resultados: Referencia al apartado en el que se precisa la población objetivo que se pretende atender con el programa. Comentarios: Referencia a los bienes de los que se entregará a la población objetivo.</p> <p>Actividad: Descripción de los procesos de gestión en donde se movilizarán y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.</p> <p>Indicadores: Expresión cualitativa o cuantitativa que midan el grado de cumplimiento de un objetivo; resultado de un algoritmo que se compare con una meta establecida permitiendo apreciar los cambios relacionados a la ejecución de programas.</p> <p>Mecanismo de verificación: Referencia a los fuentes de información requeridas para la obtención de datos que permita la verificación de los indicadores, describiendo estos con claridad por estadística y registros del avance de los programas.</p> <p>Supuestos: Relacionado a la exposición de los factores externos que no son controlables por los áreas de la Institución Municipal.</p>
<p>NOVENA: Los sujetos evaluados, realizarán un ejercicio integral de la planeación y vinculación de los objetivos, actividades, acciones y metas de los programas Presupuestarios, y realizarán MRR, el diseño y propuestas de actualización de los MRR, procurando incluir los indicadores contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p>DECIMA: La MR por Programa Presupuestario, formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno del Municipio.</p> <p>DECIMA PRIMERA: Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establecen en los artículos 327-A y 327-D del Código.</p> <p>TIPOS DE EVALUACIÓN: EL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES</p> <p>CAPÍTULO VI DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN</p> <p>DECIMA SEGUNDA: Con la finalidad de garantizar las evaluaciones de los programas y orientar los resultados a la reorientación, aplicará los siguientes tipos de evaluación:</p> <p>1.- Evaluación de Programas Presupuestarios: Evaluación del diseño programático. Analiza sistemáticamente el diseño y desarrollo global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.</p> <p>Evaluación de procesos: Analiza mediante hitos de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.</p>	<p>Evaluación de consistencias y resultados: Se analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.</p> <p>Evaluación de impacto: Se identificará el cambio de los indicadores a nivel de resultados, atribuido a la ejecución del programa presupuestario.</p> <p>Evaluación específica de desempeño: Se identificará el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa Presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultado, de servicios y de gestión de los programas sociales.</p> <p>Evaluación específica: Corresponde a aquellas evaluaciones no establecidas en los presentes lineamientos las cuales se efectuarán mediante trabajo de campo.</p> <p>Evaluaciones estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.</p> <p>DECIMA TERCERA: Las evaluaciones se efectuarán por medio de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (URPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones, o por personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumpla con los requisitos de independencia, imparcialidad, imparterencia y los demás que establezcan en las disposiciones aplicables, con cargo al presupuesto a evaluar, previa autorización de la URPE en coordinación con la Tesorería.</p> <p>DECIMA CUARTA: La evaluación de los programas y sus resultados formará parte del SED los hitos y resultados de la evaluación se articularán mancomunadamente a la planeación y el proceso de presupuesto, mediante el convenio para la mejora del Desarrollo y Resultados Gubernamentales correspondientes.</p>	<p>DECIMA QUINTA: La URPE o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones, en coordinación con la Tesorería, establecerán un PAE en el que se identificarán los programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevará a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente. Asimismo, el PAE se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal.</p> <p>CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS</p> <p>DECIMA SEXTA: La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante el trabajo y administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:</p> <p>1.- En materia de Diseño Programático</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el programa identifica correctamente el problema o necesidad prioritaria a la que se dirige y está diseñado para solventarlo. • La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado. • Si existe evidencia científica, técnica o internacional, que demuestre el tipo de bienes o servicios que brinda el programa presupuestario contribuye positivamente a la optimización de su propósito y fin. • La lógica vertical y horizontal de la MR del programa presupuestario. <p>2.- La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto de la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y geográficas.</p>
<p>4. Las reglas de operación o equivalentes que expliquen el funcionamiento y operación del programa presupuestario incluyendo el patrón de beneficiarios.</p> <p>4. Los posibles contingencias o duplicidades con otros programas presupuestarios.</p> <p>Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realiza la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.</p> <p>2.- En materia de proceso</p> <ul style="list-style-type: none"> • La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario. • Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario incluyendo las acciones de registro y especificación reciente. • La administración financiera de los recursos. • La eficacia operativa del programa. • La sistematización de la información. • Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados. • El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión. • La intención de cuentas y difusión de información estratégica. • Los instrumentos disponibles que le permitan al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes o servicios de entrega el programa. <p>3.- En materia de consistencias y resultados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se identifiquen las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados. • El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que resultará su gestión de resultados. 	<p>4. La operación del fin en los distintos niveles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La eficacia, oportunidad, suficiencia y presencia de los procesos operativos del fin para el logro de sus objetivos planeados. <p>4.- En materia de desempeño</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se valore el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa Presupuestario. • Identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario. • Identificar los cambios en los recursos extraídos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado. • Analiza la definición y cuantificación de la población potencial, objetivo y atendida, así como la localización geográfica de la población atendida. • Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios. <p>5.- En materia de impacto: Los instrumentos disponibles que le permitan al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines. La calidad de las realizaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de fin como propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de estos. Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La difusión de los resultados y evaluaciones del programa. • La utilización de la información generada para mejorar su desempeño. <p>Estos criterios integrarán los términos de referencia para la Evaluación del Diseño Programático, la evaluación de procesos y la Evaluación de Consistencias y Resultados, en el caso de las Evaluaciones de Impacto será necesario basarse en:</p>	<p>los criterios generales para el análisis de factibilidad de evaluaciones de impacto en programas presupuestarios estructurados.</p> <p>DECIMA SEPTIMA: Las evaluaciones de programas presupuestarios enmarcados en el numeral decimo sexto deberán considerar, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.</p> <p>CAPÍTULO VI DE LAS EVALUACIONES DECIMA</p> <p>OCTAVA: Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para el análisis de factibilidad de evaluaciones de impacto en programas presupuestarios municipales". Este análisis deberá ser revisado en su caso aprobado por la URPE o el área encargada de desempeñar dichas funciones, en coordinación con la Tesorería y la Contaduría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos.</p> <p>CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS</p> <p>DECIMO NOVENA: Los sujetos evaluados, deberán elaborar un diagnóstico que justifique y explique de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como elaborar una MR del Programa presupuestario, en términos de la metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) la cual deberá someter a consideración y en su caso aprobación a través de la Comisión Temática que coordina el IHAMM en el marco del Sistema de Coordinación Intersectorial del Estado de México y municipios para su incorporación a la Estrategia Programática Municipal.</p>
<p>VIGESIMA: Proponer al primer año de colocación de un programa nuevo, se deberá llevar a cabo una Evaluación del Diseño Programático, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos.</p> <p>VIGESIMA PRIMERA: Los sujetos evaluados, podrán solicitar a la URPE o área encargada de las funciones, las instancias en el PAE, de las evaluaciones que debe realizar a los programas presupuestarios nuevos, será la URPE o área encargada de las funciones, quien determine la viabilidad de su inclusión.</p> <p>CAPÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS</p> <p>VIGESIMA SEGUNDA: Las evaluaciones específicas a programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no les empujara previsiones en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño. Las propuestas de evaluación que correspondan se presentarán ante la URPE para su aprobación.</p> <p>CAPÍTULO VIII DEL SEGUIMIENTO A RESULTADO Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN</p> <p>VIGESIMA TERCERA: Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un Convenio para la Mejora del Desarrollo y Resultados Gubernamentales que tendrán cumplimiento con la URPE, en coordinación con la Tesorería y la Contaduría Municipal. Los sujetos obligados a que se refiere la disposición segunda de los presentes lineamientos deberán sucribir el convenio y apegarse al modelo que se a conocer la URPE.</p>	<p>CAPÍTULO X DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS VIGESIMA</p> <p>CUARTA: Los sujetos evaluados, en coordinación con la URPE deberán dar a conocer la forma permanente a través de la página de internet del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso los documentos y resultados de todas las evaluaciones. Los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecuten. Deberán exhibir en sus respectivas páginas de internet la información siguiente: Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas mediante la Comisión Temática de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal coordinada por el IHAMM, en el marco del Sistema de Coordinación Intersectorial del Estado de México y municipios. El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios que ejecuten, resultando la evaluación más reciente. En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones. En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas presupuestarios, y el convenio para la mejora del Desarrollo y Resultados Gubernamentales. Pasa el caso de las evaluaciones realizadas a los fondos del Ramo General 33, sus resultados serán reportados a través del Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), del Sistema Fomento Único (SFU), y deberán ser publicados en el sitio web del municipio, atendiendo la "norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p>	<p>VIGESIMA QUINTA: Cuando se practique una evaluación externa, los sujetos evaluados, en coordinación con la URPE deberán dar a conocer en sus respectivas páginas de internet la siguiente información: Los datos generales del evaluador externo, designando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto evaluado; La forma de contratación de evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicadas. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos. Los datos de datos generales con la información de identificación de campo para el análisis de la evaluación. Los instrumentos de recolección de información, cuestionarios, guías de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y métodos utilizados, acompañada de diseño muestral, especificando los sujetos encuestados y los protocolos característicos del beneficio y descripción de la muestra utilizada. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, las recomendaciones del evaluador externo, y el costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.</p> <p>CAPÍTULO XI DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES</p> <p>VIGESIMA SEXTA: Para las evaluaciones de Programas Presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación de la URPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo establecido en la fracción decimo sexta de los presentes lineamientos e incluir el objeto de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados. Cuando se trate de una evaluación de impacto los evaluadores no podrán ser los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto de Programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características</p>



LIBRO de

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y el presupuesto, tal y como lo establece la normatividad en materia de la marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México...

Este documento permitirá tener las bases necesarias para llevar a cabo la evaluación a los programas presupuestarios municipales, que al ser publicado no solo cumple con el mandato de Ley, sino que también garantiza de un proceso eficaz logrando los objetivos trazados y estableciendo los resultados esperados.

MARCO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42.14 numeral I inciso c) del artículo 71, 70 del artículo 81, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria...

En este sentido, el PAE cumple con los principios establecidos en la Metodología para la elaboración del Programa Anual de Evaluación del Gobierno del Estado de México...

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE 2024) Página 1

OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:
Determinar los tipos de evaluación que se aplican a los Programas Presupuestarios del DIF de Ayapango, Estado de México.
Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en función de los programas presupuestarios.
Definir la evaluación como elemento resultante para conocer el Presupuesto Basado en Resultados.

GLOSARIO

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipal, Contraloría A la Contraloría Municipal de Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México.
CONEXVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.
Convenio: Al Convenio que surge de la Mesa de Diálogo y Resultados Gubernamentales, que suscriben la UPRPE y la Contraloría con los Sujetos Evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales, que se suscriben en forma de programa de trabajo, incluyendo acciones, fechas y responsables.

El presente programa de evaluación, es de orden general, podrá ser actualizado de forma puntual de acuerdo con las exigencias y dinámicas de la Administración Pública Municipal.
Es importante señalar que la selección de los programas evaluados ha obedecido a relevancia, oportunidad y oportunidad de datos.
Las Dependencias administrativas podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus necesidades, con la finalidad de evaluar su desempeño y mejorar su gestión atendiendo lo oportuno.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE 2024) Página 2

Presupuestos Municipales

Objetivo estratégico: Ejercicio de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados...
Presupuesto Municipal: Documento que establece el programa presupuestario, acciones, control, seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas de los programas presupuestarios.
Programa presupuestario: Programa que se encuentra en el primer año de ejecución o que la Secretaría haya determinado que presente un cambio sustancial en su objeto y/o ejecución.
Programa presupuestario (PP): El conjunto de acciones planificadas dirigidas a realizar un propósito específico y a la vez que se establezcan los niveles de ejecución, medidores de avance y servicios mediante los cuales logre su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Se requiere de difusión del proceso de evaluación...
Mecanismos de difusión del proceso de evaluación...
Mecanismos de seguimiento de las evaluaciones...
Cronograma de ejecución...
SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE 2024) Página 3

SUJETOS EVALUADOS

Las dependencias del DIF Municipal, que serán evaluadas en lo siguiente:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y/O FONDO A EVALUAR

Orden	Programa	Proyecto
1	Coordinación de Adulto Mayor	

Orden	Coordinación de Adulto Mayor	0204010101 Apoyo A Los Adultos Mayores	0204010101101 Día del Adulto Mayor
1	Coordinación de Adulto Mayor	0204010101 Apoyo A Los Adultos Mayores	activa para el adulto mayor

CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN



PRESENTACIÓN

La Administración Pública Municipal 2022 - 2024, en cumplimiento a la confianza que el pueblo Ayapango deposita, busca brindar oportunidades de desarrollo y progreso a su gente. Bajo este marco, el Gobierno Municipal por conducto de su Instituto de Cultura Física y Deporte, ha impulsado las estrategias de políticas públicas basadas en resultados, las cuales tienen por objeto ejercer los recursos públicos con racionalidad y transparencia de manera eficaz y eficiente que le sean asignados, en beneficio de su población, buscando mejores condiciones de vida de los Ayapanguenses, generando oportunidades de desarrollo para mejorar su calidad de vida, siendo su Instituto responsable, austero y transparente, que promueva el desarrollo económico y sustentable, e impulse las acciones encaminadas al fomento y activación física que contribuya al avance de sus potencialidades e infraestructura deportiva con que cuenta el Municipio de Ayapango...

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE 2024) Página 4

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE AYAPANGO MUNICIPAL DE AYAPANGO ADMINISTRACIÓN 2022-2024

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2024

0204010101 CULTURA FÍSICA PROYECTOS

020401010101 PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA FÍSICA

PRESENTACIÓN

Es importante destacar que el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) y el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), comprenden el análisis objetivo y valorativo de las políticas públicas, los programas presupuestarios a fin de probar y validar sus objetivos y metas que permita determinar la congruencia con el propósito y finalidad de estas entidades.
En este sentido, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UPIPE) de este Instituto, elabora el presente Programa Anual de Evaluación, en base a la normatividad aplicable para la Evaluación de los Programas Presupuestarios 2024.
MARCOS JURÍDICOS
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 26 inciso c) y 134 Ley General de Contabilidad Gubernamental. Art. 60 numeral I inciso c), 71, 70 Ley Orgánica Municipal. Art. 31 fracción XXI, 83 fracción I, 113 fracción XI, 114, 115 y 116 Ley de Planeación del Estado de México y Municipal. Art. 30. Es importante resaltar que el marco jurídico descrito con anterioridad, nos permite cumplir con el principal objetivo que es garantizar la racionalidad, certeza y transparencia en la aplicación de los recursos presupuestarios y sus metas, mediante el seguimiento y control de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Basado en Resultados.
El artículo 79 de la Ley de Contabilidad Gubernamental vigente establece: "Los datos públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril del programa anual de evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño", de no hacerse se hará acreedor a las sanciones de las dependencias normativas en el ámbito de su competencia. El presente programa de evaluación es de orden general, podrá ser actualizado de acuerdo con las exigencias y dinámicas de la administración pública municipal. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2024 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango del Programa Presupuestario entrará en vigor a partir del 30 de abril de 2024. Para realizar el monitoreo y control se dará seguimiento continuo por parte de los titulares de las áreas para evitar desviaciones en su metas programadas y trimestralmente se reportarán los avances logrados utilizando el formato PAMM 06b.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE 2024) Página 5

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN HONORARIA CIU- UPRPE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO
2022-2024
COORDINACIÓN GENERAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN HONORARIA CIU- UPRPE
TRUERRA DOLORES CRUZ GÓMEZ

TERRERA MUNICIPAL LA TRINIDAD DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS
C/ MARIA DEL ROCIO VALENCIA SANTOS

COORDINADORA HONORARIA CIU INTERNA MUNICIPAL
L.C.P. Y A.A. KAREN RODRIGUEZ JIMENEZ

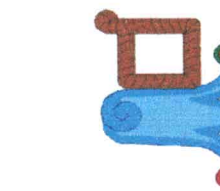
DIRECTOR DE BICURDAV
C. GENARO SILVA GALICIA

EVALUADOR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN HONORARIA DE PLANEACIÓN
TRUERRA DOLORES CRUZ GÓMEZ

Consulte el Catálogo de publicaciones en la página web del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ayapango 2022-2024: www.ayapango.gob.mx

El UPRPE será responsable de dar a conocer de forma permanente a través de la página web del municipio a un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones existentes de los programas presupuestarios a más tardar 60 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.
OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN
Objetivo General:
Establecer los programas presupuestarios sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones y el calendario de ejecución de las evaluaciones.
Objetivo Específico:
 Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con las actividades del proceso presupuestario evaluar el diseño de los programas presupuestarios 020401010101 Cultura Física y Deporte para poder evaluar su diseño con base en la Unidad Fundamental del ente fiscalizable que es el fomento y promoción de las actividades físicas y deportivas, mediante el análisis de la estructura del programa presupuestario.
Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento resultante del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), así como emitir y difundir los resultados de la evaluación a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos. Definir los mecanismos de evaluación que garanticen la eficacia, eficiencia, calidad y transparencia en el desarrollo de los Programas Presupuestarios Municipales y su ejecución a resultados.
Objetivo Específico:
 Determinar que los programas presupuestarios cumplan los principios básicos de su medibles y cuantificables.
GLOSARIO DE TÉRMINOS:
 Definir los mecanismos de evaluación que garanticen la eficacia, eficiencia, calidad y transparencia en el desarrollo de los Programas Presupuestarios Municipales y su ejecución a resultados.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE 2024) Página 6



Handwritten signature and stamp of the official.

Handwritten signature and stamp of the official.

Handwritten signature and stamp of the official.

Handwritten signature and stamp of the official.

Handwritten signature and stamp of the official.

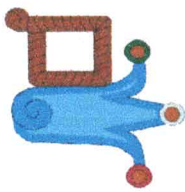
Handwritten signature and stamp of the official.



LIBRO de CABILDO

Handwritten notes and signatures in the left margin.





Administración 2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Dirección de Planeación Honorífica- LIIPPE

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ayapango

2022-2024

Coordinación general para el seguimiento del programa a evaluar:

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN HONORIFÍCA- (LIIPPE)

TSURERKA DOLORES CRUZ GÓMEZ

TESORERÍA MUNICIPAL (A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS):

C.P. MARÍA DEL ROCÍO VALENCIA SANTOS

CONTRALORÍA HONORIFÍCA INTERNA MUNICIPAL:

L.C.P. Y A.P. ANA KAREN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

DIRECTOR DE IMJUVAY

C. MARIBO FRAUSTOS DIAZ

EVALUADOR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN HONORIFÍCA DE PLANEACIÓN:

TSURERKA DOLORES CRUZ GÓMEZ

Consulte el catálogo de publicaciones en la página web del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ayapango 2022-2024 www.ayapango.gob.mx

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a las reformas de las Leyes Federales y Estatales de los últimos años, en las que se requiere la implementación de la Metodología del Marco Lógico como base para la elaboración del Presupuesto en Base a Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se establece el presente Programa Anual de Evaluación 2024 del Instituto Municipal para la Juventud de Ayapango, aplicable para el ejercicio fiscal 2024. El Programa Anual de Evaluación (PAE) es un componente indispensable para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el cual tiene por objeto establecer los programas sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones que se aplicarán a estos programas y el calendario de ejecución de las evaluaciones. En el Instituto Municipal para la Juventud de Ayapango se llevará a cabo la evaluación Específica de Desempeño, como se determina en este documento, se tome como base los Términos de Referencia (TR) del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL). La Evaluación Específica de Desempeño es una valoración sistemática del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal 2024. Esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión, así como con base en una síntesis de la información entregada por las unidades responsables de los programas.

MARCO JURÍDICO

ÁMBITO FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134.- Los recursos económicos que dispongan la Federación, los entes federativos, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados.

por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y los entes federativos, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se usen en los respectivos presupuestos en los términos del presente procedimiento. La anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74 Fracción VI y 79 de esta Constitución.

Artículo 26 Apartado C.- El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, estatales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: Fracción VI.- Revisar la Cuenta Pública de año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Artículo 79.- La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autoridad técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y revisiones, en los términos que disponga la ley.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se separarán de la siguiente:

Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) IMJUVAY 2024

Página 2

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) IMJUVAY 2024

Página 3

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) IMJUVAY 2024

Página 4

para estatales o evaluar ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que posean dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Artículo 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, artículos 295, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se presenta el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2024 del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango.

OBJETIVO GENERAL

Establecer los tipos de evaluación y monitoreo que serán aplicados a programas presupuestarios, para posicionarse a Ayapango, como un municipio con una fuerte cultura de transparencia, mediante ejercicios internos y externos en los que prime la planificación, la rendición de cuentas y perspectiva de largo plazo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Instrumentar procedimientos estandarizados, que permitan implementar y desarrollar las facultades y obligaciones de la Dirección de Planeación en materia de evaluación del desempeño, para posicionarse como una unidad

administrativa que provea información estratégica para la mejor toma de decisiones.

Discretar formularios y documentos de trabajo, que permitan dar cuerpo y funcionamiento a la Dirección de Planeación, para poder fomentar en esta administración municipal y en las futuras, una cultura de la planeación estratégica.

Revisar las Matrices de Indicadores para Resultados de la administración municipal, con la finalidad de integrarlas conceptualmente de la mejor manera al Programa Anual de Evaluación del Desempeño. Así garantizar que estén enfocadas en la consecución de objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Ayapango 2022-2024.

Implementar una forma de trabajo democrática y abierta, que permita a los funcionarios y servidores públicos retroalimentar los objetivos institucionales y las formas para alcanzarlos, mediante mesas de trabajo y sesiones participativas por unidad administrativa.

SUJETO A EVALUAR

De acuerdo a los Lineamientos generales para la evaluación de programas presupuestarios municipales vigentes, el tipo de evaluación a desarrollar para la elaboración del Programa Anual es: "EVALUACIÓN DE DISEÑO PROGRAMÁTICO" bajo esta consideración, este tipo de evaluación analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.

Es por ello que el Programa Presupuestario sujeto a evaluación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como el respectivo calendario de evaluaciones queda conformado como sigue:

CRONOGRAMA DE LA EVALUACIÓN

Evento Público	IMJUVAY
Sujeto Evaluado	Dirección de la Juventud Programa
Tipos de evaluación	Oportunidades para los Jóvenes
Fecha de Inicio	Evaluación de Diseño 08 Julio 2024
Entrega Final	29 octubre 2024
Producto Entregable	Informe Final

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Servidores Públicos responsables de la coordinación interinstitucional, en el ámbito de su competencia:

DEPENDENCIA	TITULAR
Dirección de planeación, información, programación y evaluaciones HONORIFÍCA	TSURERKA DOLORES CRUZ GÓMEZ
Contraloría Municipal (HONORIFÍCA)	L.C.P. Y A.P. ANA KAREN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA	C.P. MARÍA DEL ROCÍO VALENCIA SANTOS

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) IMJUVAY 2024

Página 5

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) IMJUVAY 2024

Página 6

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) IMJUVAY 2024

Página 7

DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Artículo 79) y los lineamientos, los sujetos evaluados, en coordinación con la LIIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página oficial del Municipio (<http://www.ayapango.gob.mx/>) en un lugar visible y de fácil acceso los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios, a más tardar 30 días después de la conclusión de las evaluaciones y presentación de resultados y aspectos susceptibles de mejora.

De igual forma, la LIIPPE, o el área que el titular de ésta designe será el encargado de enviar los documentos y resultados de todas las evaluaciones y la información de las personas que realizaron dichas evaluaciones al área de informática para que se publique en la página de internet del Municipio, cumpliendo los tiempos que marquen los diferentes ordenamientos.

SEGUIMIENTO A RESULTADOS

Los sujetos evaluados deberán atender los aspectos susceptibles de mejora de las evaluaciones practicadas mediante un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales".

El Programa Anual de Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango entra en vigor a partir del 30 de abril del ejercicio 2024.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) IMJUVAY 2024

Página 8

Disposiciones Transitorias

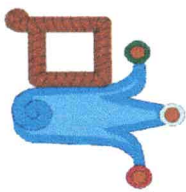
Primera. -El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. - Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."

Agotado el punto.



SÉPTIMO

Para desahogar el punto VII del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 114 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 31 fracción XLIII y artículo 56 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y artículo 143 del Reglamento de Autoridades Auxiliares 2022. **Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación de la Solicitud de Licencia Temporal del Primer Delegado de San Bartolomé Mihuacan del Municipio de Ayapango, el C. Gustavo Linares Díaz por un periodo de 2 meses, que será a partir del 25 de abril al 25 de junio del 2024.**

San Bartolomé Mihuacan, municipio de Ayapango, estado de México a 23 de Abril del 2024
Asunto: Solicitud de licencia temporal

C. RENE MARTIN VELÁZQUEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO
PRESENTE

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y a su vez me permito hacer de su conocimiento que participare en la actual contienda electoral, sin embargo cuento con el cargo como autoridad auxiliar (Primer delegado) de la comunidad de San Bartolomé Mihuacan perteneciente a este municipio, derivado de lo anterior, solicito de la manera mas atenta me sea expedida a mi favor la licencia temporal de 2 meses a efecto de no incurrir en alguna responsabilidad administrativa y de ninguna otra índole, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la constitución del estado libre y soberano de México, 31 fracción XLIII, 56 de la ley orgánica municipal del estado de México.

Sin más por el momento me despido de usted, no sin antes agradecer dicha atención y en espera de una respuesta favorable.

Atentamente

C. Gustavo Linares Díaz



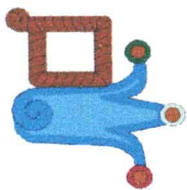
El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitud de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD, La Solicitud de Licencia Temporal del Primer Delegado de San Bartolomé Mihuacan del Municipio de Ayapango, el C. Gustavo Linares Díaz por un periodo de 2 meses, que será a partir del 25 de abril al 25 de junio del 2024.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndica Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segunda Regidora, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 359

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 114 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 31 fracción XLIII y artículo 56 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y artículo 143 del Reglamento de Autoridades Auxiliares 2022, **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 359 quedando como sigue:**





ÚNICO. – Aprobación de la Solicitud de Licencia Temporal del Primer Delegado de San Bartolomé Mihuacan del Municipio de Ayapango, el C. Gustavo Linares Díaz por un periodo de 2 meses, que será a partir del 25 de abril al 25 de junio del 2024.

Disposiciones Transitorias

Primera. -El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. - Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se ponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara **"De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."**

Agotado el punto.

OCTAVO

Para desahogar el punto VIII del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 114 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 31 fracción XLIII y artículo 56 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y artículo 143 del Reglamento de Autoridades Auxiliares 2022, **Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación de la Solicitud de Licencia Temporal de la Tercera Delegada de San Cristóbal Poxtla, del Municipio de Ayapango, la , por un periodo de 2 meses, que será a partir del 23 de abril al 23 de junio del 2024.**



San Cristóbal Poxtla, municipio de Ayapango, estado de México a 23 de Abril del 2024
Asunto: Solicitud de licencia temporal

C. RENE MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO
PRESENTE

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y a su vez me permito hacer de su conocimiento que participare en la actual contienda electoral, sin embargo cuento con el cargo como autoridad auxiliar (DELEGADA MUNICIPAL) de la comunidad de POXTLA perteneciente a este municipio, derivado de lo anterior, solicito de la manera más atenta me sea expedida a mi favor la licencia temporal de 2 meses a efecto de no incurrir en alguna responsabilidad administrativa y de ninguna otra índole, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la constitución del estado libre y soberano de México, 31 fracción XLIII, 56 de la ley orgánica municipal del estado de México.

Sin más por el momento me despido de usted, no sin antes agradecer dicha atención y en espera de una respuesta favorable.

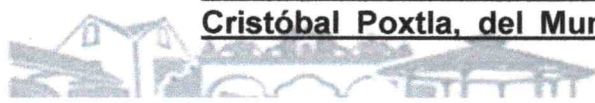
Atentamente

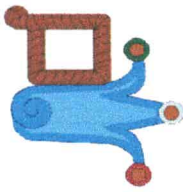
C. ANA FELICITAS VALENCIA QUIROZ

23 de Abril del 2024
Pm

El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitud de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles. **SIENDO APROBADA POR MAYORÍA, La Solicitud de Licencia Temporal de la Tercera Delegada de San Cristóbal Poxtla, del Municipio de Ayapango, la C. Ana Felicitas Valencia**

Vertical column of signatures on the right side of the page.





Quiroz, por un periodo de 2 meses, que será a partir del 23 de abril al 23 de junio del 2024. Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndica Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segunda Regidora, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 360

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 114 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 31 fracción XLIII y artículo 56 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y artículo 143 del Reglamento de Autoridades Auxiliares 2022, **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 360 quedando como sigue:**

ÚNICO. - Aprobación de la Solicitud de Licencia Temporal de la Tercera Delegada de San Cristóbal Poxtla, del Municipio de Ayapango, la C. Ana Felicitas Valencia Quiroz, por un periodo de 2 meses, que será a partir del 23 de abril al 23 de junio del 2024.

Disposiciones Transitorias

Primera. -El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. - Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."

Agotado el punto.

NOVENO

"Asuntos Generales" la Secretaria del Ayuntamiento informa al C. Presidente Municipal Rene Martin Velázquez Soriano, que **NO** se registraron puntos a tratar en el apartado de Asuntos Generales.

Agotado el punto.

DÉCIMO

Clausura de la sesión.

Quiroz

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

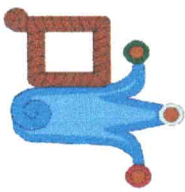
[Signature]

[Signature]



de CABILDO





La Secretaria del Ayuntamiento hace uso de la palabra, informando al C. Presidente Municipal que se ha agotado el Orden del día.

Acto seguido el C. Presidente Municipal declara: "No habiendo más puntos en el Orden del día, **siendo las Nueve horas con Treinta y cuatro minutos, del día Veintiséis de abril del año 2024**, se **CLAUSURA LA CENTÉSIMA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, del Ayuntamiento de Ayapango Estado de México, correspondiente al TERCER año de Sesiones. Secretaria del Ayuntamiento, proceda y asiente los acuerdos en el Acta correspondiente.-----

- Se levanta la presente Acta el día de la fecha en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica del Estado de México y Municipios, firmando al margen y al calce los Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, quien en ella intervinieron. PUEBLO DE AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

DOY FE

La Ciudadana **ANGÉLICA SILVA GARCÍA**, Secretaria del Ayuntamiento de Ayapango Estado de México.



LIC. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LORENA CRUZ ROSAS
SINDICO MUNICIPAL



C. MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ
PRIMER REGIDOR



C. MARÍA CIELOS TENORIO
SEGUNDO REGIDOR

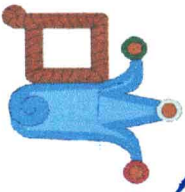


C. RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR



C. EVELIN SANDOVAL RAMOS
CUARTO REGIDOR





C. GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ
QUINTO REGIDOR



C. ILSE FABIOLA MEDINA REYES
SEXTO REGIDOR



C. BANESA RAMÍREZ MORENO
SÉPTIMO REGIDOR.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA.



LIBRO de C

